



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA V

Expte. N° CNT 40.871/2022/CA1

Expte. N° CNT 40.871/2022/CA1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA. 60735

AUTOS: “OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (S.O.F.S.E.) c/
BURGOS, CARLOS MARCELO s/ EXCLUSION DE TUTELA” (JUZGADO N° 24).

Capital Federal, 30 de marzo de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Vuelven las presentes actuaciones para que se discriminen los honorarios regulados en la [sentencia definitiva](#) dictada por esta Sala el 28/10/2025 a pedido del Dr. Rodrigo Mariano Molinelli, por derecho propio, en la [presentación del día 26/02/2026](#).

Conforme las pautas arancelarias establecidas por la ley 27.423 y concordantes, en atención a la complejidad, calidad e importancia de las tareas realizadas por los letrados de la parte actora y la actuación en el doble carácter de abogado y procurador de cada uno de ellos, la regulación establecida en la suma de \$1.390.122 (equivalente a 18 UMAs) que al día de la fecha es un total de \$1.617.750.- se discrimina de la siguiente manera: para el Dr. Rodrigo Mariano Molinelli en la suma de \$1.078.500 (equivalente a 12 UMAs) y para el Dr. Marcelo Eduardo Markic en la suma de \$539.250 (equivalente a 6 UMAs). Valor del UMA: \$89.875.

Por ello, **el TRIBUNAL RESUELVE:** 1. Discriminar los honorarios de la representación y patrocinio letrado de la parte actora conforme lo establecido en los considerandos precedentes. 2. Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase. Se deja constancia que la Dra. María Dora González no vota en virtud de lo normado en el art. 125 de la L.O.

AB

Gabriel de Vedia
Juez de Cámara

Enrique Catani
Juez de Cámara

